

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código: FO-M10-P1-10
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

1.140.20 – 18 - 0454 - 985368

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2021

Señor

CARLOS E. CAMPOS

Presidente – Veeduría Ciudadanía “Equidad y Transparencia para el Cerrito”

Calle 4 A Sur 11 A – 252. B/ Teatrino brisas de la merced.

Correo electrónico: caedca777777@hotmai.com

El Cerrito, Valle del Cauca

Referencia: Respuesta a denuncia por modificaciones irregulares en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Juntos por el progreso”.

ANTECEDENTES

Respecto a la denuncia dirigida al Concejo Municipal de El Cerrito, reenviada con copia al correo electrónico institucional contactenos@valledelcauca.gov.co el día 26 de febrero de 2021, en la cual manifiesta que no se ha dado concepto favorable por parte del Consejo Territorial de Planeación frente a los cambios propuestos por la administración local sobre el Plan de Desarrollo Municipal, nos permitimos responder conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La atribución de los Gobernadores establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 94 numeral 8º del Decreto 1222 de 1986, 117 y 118 numeral 8º del Decreto 1333 de 1986, 82 y 91 literal a) numeral 7) de la Ley 136 de 1994, referente a la revisión de constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos por los Concejos y Alcaldes de las entidades territoriales de la respectiva jurisdicción, es exclusiva frente a actos administrativos aprobados por el Concejo Municipal, sancionados por el alcalde y publicados.

De acuerdo a la estructura jurídico administrativa de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la revisión jurídica es realizada por el Departamento Administrativo de Jurídica, mediante 1) la emisión de conceptos jurídicos o 2) solicitud de revisión por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca de los actos administrativos municipales, según el caso.

En cuanto al trámite interno, es pertinente indicar que el mismo inicia con el recibo de solicitudes a través del sistema de gestión documental (SADE) y termina con el envío de la revisión jurídica con sus anexos al Municipio o comunicación de la respectiva demanda al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal, para su respectiva administración, archivo, conservación y custodia.


NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 2 · Teléfono: 6200000. Extensión: 2008

Correo: dfpalaciosr@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

+

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código:FO-M10-P1-10
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el acto administrativo que es objeto de la denuncia referenciada en el asunto no ha sido recepcionado en esta dependencia, se indica que la información por Usted aportada será tenida en cuenta al momento de realizar el estudio, si fuera el caso, de constitucionalidad y legalidad del acuerdo que emita el Concejo Municipal de El Cerrito en el cual modifica el Plan de Desarrollo Municipal, el cual debe ser radicado ante esta entidad, de forma exclusiva, por parte del mandatario local.

En los anteriores términos se resuelve la solicitud del asunto,

Atentamente,


LIA PATRICIA PERÉZ CARMONA
 Directora Departamento Administrativo
 de Jurídica


JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA
 Subdirector de Representación Judicial

Redactor: Miguel Alfredo Gómez Caicedo – Abogado Contratista.
 Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Profesional Universitario.

